



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

[SEMARNAT-2020-071-002-A] Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono No. DGIELGCA/430/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 11 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Sergio Zirath Hernández Villaseñor

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponibles para su consulta en:



http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/

430 /2024

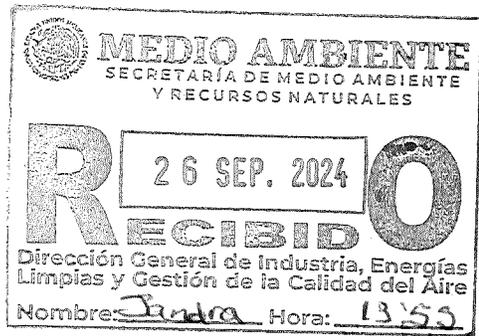
Recibí el original.
Keren Wo
罗可人
10/09/2024

Ciudad de México, a

Folio: DGGCARET-00730/2407.

Asunto: Acuerdo mediante el cual se modifican la asignación de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) otorgada mediante resolución DGIELGCA/091/2024 de fecha 28 de febrero de 2024.

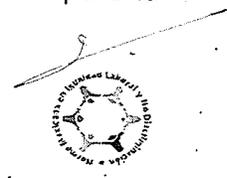
JUAN GERARDO MARTÍNEZ SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Avenida Gabriel Mancera, Exterior 1041, Del Valle Centro,
Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.
PRESENTE



VISTA la solicitud del trámite SEMARNAT-2020-071-002-A "Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", con número de folio DGGCARET-00730/2407, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (ECC-SEMARNAT), y:

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito de fecha 12 de enero de 2024, recibido en el ECC-SEMARNAT, el C. Juan Gerardo Martínez Santillán, acreditó su personalidad jurídica como Representante legal de la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** con copia simple de la Escritura Pública número 100505, de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México.
- II. Que mediante oficio número **DGIELGCA/091/2024** de fecha 28 de febrero de 2024, se resolvió la asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal de hidrofluorocarbonos (HFC) a la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e.
- III. Que **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó escrito de fecha 30 de julio de 2024, recibido en misma fecha en el correo electrónico oficialia.dgielgca@semarnat.gob.mx, y se le asignó el número de folio **DGGCARET-00730/2407**, mediante el cual solicita se reconfigure la asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal.





-----CONSIDERANDO-----

- I. Que esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, letra A., fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; artículos 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.
- II. Que de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.
- III. Que, mediante oficio **DGIELGCA/091/2024**, de fecha 28 de febrero de 2024, se emitió la resolución de asignación de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **toneladas de CO₂**, en el cual se indicó el tipo de sustancia a importar en kilogramos y su equivalente en toneladas de CO₂; con el objeto de que esta Autoridad esté en posibilidad de identificar claramente la sustancia importada, cantidad de cuota que podrá ser ejercida únicamente en el periodo que comprende del 1 de enero al 1 de diciembre de 2024.
- IV. Que **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó escrito de fecha 30 de julio de 2024, recibido en misma fecha en el correo electrónico oficial dgielgca@semarnat.gob.mx, y se le asignó el **número de folio DGGCARET-00730/2407**, mediante el cual solicita se reconfigure la asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal, para lo cual refiere los ajustes necesarios por sustancia, conforme a lo siguiente:





Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 430 /2024

En representación de UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO S DE R.L DE CV, domicilio oficial Avenida Gabriel Manzano, Exterior 1041, Del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, me permite comentar que según el oficio número DGIELGCA/091/2024, folio DGGCARET-00038/2401 tenemos asignado una cuota de [redacted] toneladas de CO₂e de HFC para la importación durante 2024.

Por medio de la presente, deseo solicitar una modificación en la distribución de los gases declarados a importar, de la siguiente manera:

Sustancia	Distribución aprobada en 28/02/2024, según oficio número DGIELGCA/091/2024, folio DGGCARET-00038/2401		Modificación		Distribución final a solicitar	
	KGS	tCO ₂ e	KGS	tCO ₂ e	KGS	tCO ₂ e
R-410A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HFC-134a	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
R-404A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
R-407C	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
R-507A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
R-438A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HFC-32	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HFC-152a	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HFC-227ea	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
HFC-125	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

- V. Que conforme a la "Guía para el mecanismo y criterios generales de asignación de cuotas para la importación de HFC en 2024, en los Estados Unidos Mexicanos", criterio S, la SEMARNAT analizará los casos particulares que surjan sobre el proceso de asignación de cuota, cuando no estén previstos en los criterios generales anteriores.
- VI. Para cambiar la sustancia de una cuota de importación de HFC emitida por la SEMARNAT, las empresas interesadas deben ingresar su solicitud por escrito con la consideración de que **el cambio de sustancia no exceda la cuota asignada en tCO₂e**. El escrito debe incluir el nombre de la sustancia, cantidad expresada en kilogramos y en tCO₂e, así como el resto de los requisitos previstos para el trámite SEMARNAT-2020-071-002-A.
- VII. Que el reajuste solicitado es procedente puesto que no se excede la cuota inicial asignada a la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de [redacted] toneladas de CO₂, y queda como sigue:





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 430 /2024

Producto	Cuota de consumo (kg)	toneladas métricas	PCG	Cuota de consumo (tCO2e)	Modificación
R-410A			2088		Se reduce
HFC-134a			1430		Se reduce
R-404A			3922		Se incrementa
R-407C			1774		Se reduce
R-507A			3985		Se reduce
R-438A			2265		Se reduce
HFC-32			675		Se reduce
HFC-152a			124		Se reduce
HFC-227ea			3220		Se reduce
HFC-125			3500		Se reduce
TOTAL					

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Tener por admitida la solicitud del trámite SEMARNAT-2020-071-002-A "Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", presentada por **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con número de folio **DGGCARET-00730/2407**, para la modificación de la cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) otorgada mediante oficio **DGIELGCA/091/2024**, de fecha 28 de febrero de 2024, por la cantidad de [redacted] toneladas de CO₂e.

SEGUNDO. Tener por acreditada la personalidad del C. Juan Gerardo Martínez Santillán, como Representante legal de la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** con copia de la Escritura Pública número 100505, de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México.

TERCERO. Se **REITERA** la asignación de cuota para la importación de HFC puros y mezclas, en el año 2024, otorgada a la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante oficio **DGIELGCA/091/2024**, de fecha 28 de febrero de 2024, por la cantidad de [redacted] toneladas de CO₂e.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 430 /2024

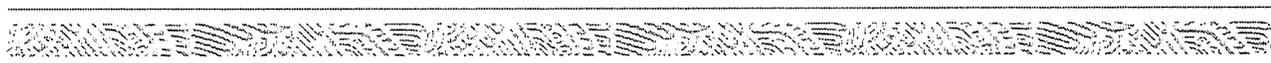
CUARTO. Se **MODIFICA** la distribución de la cuota de importación otorgada a la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de **CO₂e**, mediante oficio **DGIELGCA/091/2024** de fecha 28 de febrero de 2024, para la importación de HFC puros y mezclas en el año 2024 para quedar distribuida conforme a lo siguiente:

Producto	Cuota de consumo (kg)	toneladas métricas	PCG	Cuota de consumo (tCO ₂ e)	Anexos
R-410A	[REDACTED]	[REDACTED]	2088	[REDACTED]	Anexo 1
HFC-134a	[REDACTED]	[REDACTED]	1430	[REDACTED]	Anexo 2
R-404A	[REDACTED]	[REDACTED]	3922	[REDACTED]	Anexo 3
R-407C	[REDACTED]	[REDACTED]	1774	[REDACTED]	Se deja sin efectos el Anexo 4 del oficio DGIELGCA/091/2024
R-507A	[REDACTED]	[REDACTED]	3985	[REDACTED]	Se deja sin efectos el Anexo 5 del oficio DGIELGCA/091/2024
R-438A	[REDACTED]	[REDACTED]	2265	[REDACTED]	Se deja sin efectos el Anexo 6 del oficio DGIELGCA/091/2024
HFC-32	[REDACTED]	[REDACTED]	675	[REDACTED]	Anexo 7
HFC-152a	[REDACTED]	[REDACTED]	124	[REDACTED]	Se deja sin efectos el Anexo 8 del oficio DGIELGCA/091/2024
HFC-227ea	[REDACTED]	[REDACTED]	3220	[REDACTED]	Se deja sin efectos el Anexo 9 del oficio DGIELGCA/091/2024
HFC-125	[REDACTED]	[REDACTED]	3500	[REDACTED]	Se deja sin efectos el Anexo 10 del oficio DGIELGCA/091/2024
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	

QUINTO. Se expiden nuevamente los **Anexos 1, 2, 3 Y 7**, mismos que reemplazan a sus correspondientes y, por lo tanto, **forman parte íntegra de la resolución DGIELGCA/091/2024, de fecha 28 de febrero de 2024**, para los efectos legales conducentes quedan sujetos a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.

SEXTO. Respecto de las modificaciones a los **Anexos 1, 2, 3 Y 7**, referidos en el presente Acuerdo, la **Asignación de cuota para la importación de HFC puros y mezclas en el año 2024**, otorgada a favor de la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el oficio número **DGIELGCA/091/2024, de fecha 28 de febrero de 2024**, se mantiene en vigor con todo su alcance y fuerza legal, en los términos y condiciones en los cuales fue otorgada y autorizada.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/

430 /2024

SÉPTIMO. Se dejan sin efectos jurídicos los Anexos 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del oficio DGIELGCA/091/2024 de fecha 28 de febrero de 2024.

OCTAVO. Expedir el presente resolutivo para que el interesado pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites relacionados con el permiso y la autorización de importación.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Francisco Campos Herrera, Representante Legal de la empresa **UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** personalmente o a través de sus autorizadas o autorizados para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes. - Subsecretario de Regulación Ambiental (SEMARNAT). Presente
Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Lic. Rosendo Gonzáles Cázares, Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
M.V.Z. Abel García Orozco, Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad, COFEPRIS.

Archivo
Folio: DGGCARET-00730/2407.





Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

DGIELGCA/	Oficio No. 430 / 2024	Anexo 1	Fecha de emisión
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)			
<p>Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 2J Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i>, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:</p>			
UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.			
<i>Domicilio:</i> Avenida Gabriel Mancera, Exterior 1041, Del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.			
Vigencia:	Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24	
Para la siguiente sustancia: (<i>Identificación de la sustancia</i>)			
Nombre(s) R-410A	Composición HFC-32=50%; HFC-125=50%	Cuota máxima anual [REDACTED] kg [REDACTED] tCO2e	
<i>kg: kilogramos; tCO2e: toneladas de CO2 equivalente.</i>			
Fracción arancelaria 3827.63.91	CAS: 75-10-5/354-33-6 No. UN: 3163	Fórmula química	

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice "LA EMPRESA" durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la presente resolución. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en la presente resolución.

TERCERA. La presente no exime a "LA EMPRESA" del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes **Primera** y **Segunda** del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas "LA EMPRESA" deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

***Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/091/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Página 1 de 7



Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Subsecretaría de Regulación Ambiental

DGIELGCA/	Oficio No. 430 /2024	Anexo 2	Fecha de emisión
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)			
<p>Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 23 Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i>, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:</p>			
UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.			
<i>Domicilio:</i> Avenida Gabriel Mancera, Exterior 1041, Del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.			
Vigencia:		Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24
Para la siguiente sustancia: <i>(Identificación de la sustancia)</i>			
Nombre(s) HFC-134a 1,1,1,2-Tetrafluoroetano	Composición HFC-134a= 100%	Cuota máxima anual [REDACTED] kg tCO2e	
<i>kg: kilogramos; tCO2e: toneladas de CO2 equivalente.</i>			
Fracción arancelaria 2903.45.01	CAS: 811-97-2 No. UN: 3159	Fórmula química CH2FCF3	

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice **"LA EMPRESA"** durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la presente resolución. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en la presente resolución.

TERCERA. La presente no exime a **"LA EMPRESA"** del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes **Primera** y **Segunda** del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

***Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/091/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA



Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Subsecretaría de Regulación Ambiental

DGIELGCA/	Oficio No. 430 /2024	Anexo 3	Fecha de emisión
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)			
Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 2J Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i> , del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:			
UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.			
Domicilio: Avenida Gabriel Mancera, Exterior 1041, Del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.			
Vigencia:		Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24
Para la siguiente sustancia: (Identificación de la sustancia)			
Nombre(s) R-404A	Composición HFC-125=44%; HFC-143a=52%; HFC-134a=4%;	Cuota máxima anual kg tCO2e	
<i>kg: kilogramos; tCO2e: toneladas de CO2 equivalente.</i>			
Fracción arancelaria 3827.61.01	CAS: 354-33-6/420-46-2/811-97-2 No. UN: 3337	Fórmula química	

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice **"LA EMPRESA"** durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la presente resolución. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en la presente resolución.

TERCERA. La presente no exime a **"LA EMPRESA"** del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes **Primera** y **Segunda** del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

***Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/091/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA



Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Subsecretaría de Regulación Ambiental

DGIELGCA/	Oficio No. 430 / 2024	Anexo 7	Fecha de emisión 28 FEB 2024
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)			
Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 2J Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i> , del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:			
UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.			
<i>Domicilio:</i> Avenida Gabriel Mancera, Exterior 1041, Del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.			
Vigencia:		Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24
Para la siguiente sustancia: <i>(Identificación de la sustancia)</i>			
Nombre(s) HFC-32 Difluorometano	Composición HFC-32= 100%	Cuota máxima anual [REDACTED] kg tCO2e	
<i>kg: kilogramos; tCO2e: toneladas de CO2 equivalente.</i>			
Fracción arancelaria 2903.42.01	CAS: 75-10-5 No. UN: 3252	Fórmula química CH2F2	

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice **"LA EMPRESA"** durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la presente resolución. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en la presente resolución.

TERCERA. La presente no exime a **"LA EMPRESA"** del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes **Primera** y **Segunda** del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

***Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/091/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.**

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas con 45 minutos del día 10 del mes de septiembre del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(e) C.

KEREN LUO quien se identifica mediante credencial de residente temporal--- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(e) Secretaría de Gobernación----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral UNI REFRIGERACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) -----oficio----- número DGIELGCA/430/2024----- de fecha 8 de septiembre de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 6 fojas útiles.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 11:46 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: DGGCARET-00730/2407

Observaciones NA

Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Elizabeth Sánchez Espinosa

La(e) ciudadana(o) que comparece

KEREN LUO

